



# Expediente

## Solicitud Debate Público entre candidatas y candidatos a la Gubernatura del estado de Oaxaca

Solicitado por la  
**Benemérita Universidad  
de Oaxaca**



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA

PROCESO ELECTORAL



LOCAL ORDINARIO 2021-2022



# SOLICITUD



075796

Benemérita Universidad de Oaxaca

Asunto: Realización de Debate Político  
Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 14 de abril de 2022.

**CC. INTEGRANTES DE LA  
COMISIÓN TEMPORAL DE COMUNICACIÓN DEL  
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE  
PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA.  
P R E S E N T E**

El que suscribe, Mtro. David Zabdiel Martínez Pérez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Av. Independencia 805-C, Centro, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, designando a los ciudadanos Juan Gómez Pérez y Jorge Cruz Caballero como enlaces para el desarrollo de esta actividad con números de teléfono 9511980765 y 9513037176; con fundamento en el Reglamento del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, para la organización y desarrollo de debates públicos entre candidatas y candidatos a cargos de elección popular; por medio del presente, me permito solicitar la autorización para la realización de un debate entre candidatas y candidatos a la gubernatura del Estado, organizado por la Benemérita Universidad de Oaxaca para que tenga verificativo el lunes 09 de mayo con un horario de 19:00 a 20:00 horas en las instalaciones de la Universidad ubicadas en Av. De la independencia 805-C, ruta de la independencia, centro, 68000, Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

Agradeciendo la atención prestada y en espera de una respuesta favorable, aprovecho la ocasión para enviarles un cordial saludo.

Atentamente



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA

Mtro. David Zabdiel Martínez Pérez

CGEMSySCyT

Rector de la Benemérita Universidad de Oaxaca

BENEMÉRITA  
UNIVERSIDAD DE  
OAXACA  
20PSU0110F  
OAXACA DE JUÁREZ

**RECIBIDO**  
21 ABR. 2022

OFICIALIA DE PARTES,  
HORA 17:26 INVA. GIOVANNI

Recibido escrito original en una hoja con  
enlace de copia simple de autos en un  
ligal, copia simple de escrito de invitación a  
copia simple de oficio número CI-IA/015/2022 en una hoja, copia  
simple de escrito firmado por Alejandra García Morán  
copia simple de escrito firmado por José Humberto Villanueva  
La zaimor en una hoja copia simple de escrito firmado por Sergio Lopez en una hoja.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA

PROCESO ELECTORAL



LOCAL ORDINARIO 2021-2022



# INVITACIONES A CANDIDATURAS

Benemérita Universidad de Oaxaca  
Clave del Centro de Trabajo: 20PSU0110F



**SEP**

SECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA



**PAN** PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

**RECIBIDO**  
12 ABR. 2022  
19:30

SECRETARÍA GENERAL  
C. DE OAXACA

**Asunto:** Invitación a Debate Político.  
Oaxaca de Juárez, Oaxaca 12 de abril de 2022.

**C. ANTONIA NATIVIDAD DIAZ JIMÉNEZ**  
**CANDIDATA POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**  
**PRESENTE**

Con la finalidad de promover la participación ciudadana a través del intercambio de ideas en el marco de respeto, así como dar a conocer sus diferentes plataformas políticas y con el objetivo principal de que cada candidato pueda manifestar sus propuestas e ideas, para el enriquecimiento de los ciudadanos en la toma de decisiones.

La Benemérita Universidad de Oaxaca le extiende una cordial invitación para el desarrollo del Debate Político que se llevará a cabo siguiendo lo establecido en el Reglamento del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, para la organización y desarrollo de debates públicos entre candidatas y candidatos a cargos de elección popular y el Anexo Técnico de Debates 2022 de la Comisión Temporal de Comunicación del referido instituto, el cual, tendrá verificativo el día lunes 9 de mayo del presente año con un horario de 19:00 a 20:00 horas en las instalaciones de la Universidad, Av. De la independencia 805-C, ruta de la independencia, centro, 68000, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, con la participación de las personas candidatas a la Gobernatura del Estado.

Sin otro particular, me despido de usted esperando contar con su participación en este ejercicio democrático.

ATENTAMENTE



**CGEMSySCyT**

BENEMÉRITA  
UNIVERSIDAD DE  
OAXACA

Mtro. David Zabdiel Martínez Pérez  
Rector de la Benemérita Universidad de Oaxaca

20PSU0110F  
OAXACA DE JUÁREZ,  
OAXACA



**Asunto:** Invitación a Debate Político.  
Oaxaca de Juárez, Oaxaca 12 de abril de 2022.

**C. DULCE ALEJANDRA GARCÍA MORLAN  
CANDIDATA POR EL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO.  
PRESENTE**

Con la finalidad de promover la participación ciudadana a través del intercambio de ideas en el marco de respeto, así como dar a conocer sus diferentes plataformas políticas y con el objetivo principal de que cada candidato pueda manifestar sus propuestas e ideas, para el enriquecimiento de los ciudadanos en la toma de decisiones.

La Benemérita Universidad de Oaxaca le extiende una cordial invitación para el desarrollo del Debate Político que se llevará a cabo siguiendo lo establecido en el Reglamento del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, para la organización y desarrollo de debates públicos entre candidatas y candidatos a cargos de elección popular y el Anexo Técnico de Debates 2022 de la Comisión Temporal de Comunicación del referido instituto, el cual, tendrá verificativo el día lunes 9 de mayo del presente año con un horario de 19:00 a 20:00 horas en las instalaciones de la Universidad, Av. De la independencia 805-C, ruta de la independencia, centro, 68000, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, con la participación de las personas candidatas a la Gobernatura del Estado.

Sin otro particular, me despido de usted esperando contar con su participación en este ejercicio democrático.

ATENTAMENTE



CGEMSySCyT  
BENEMÉRITA  
UNIVERSIDAD DE  
OAXACA  
20PSU0110F  
OAXACA DE JUÁREZ,  
OAXACA

Mtro. David Zabdiel Martínez Pérez  
Rector de la Benemérita Universidad de Oaxaca.

Recibi Original

Angela Arleth Lopez

13/04/2022



Recibi Original  
13-04-2022 15:00hrs  
Nayeli CS

**Asunto:** Invitación a Debate Político.  
Oaxaca de Juárez, Oaxaca 12 de abril de 2022.

**C. SALOMÓN JARA CRUZ  
CANDIDATO POR LA COALICIÓN PARTIDO DEL TRABAJO, PARTIDO  
VERDE, PARTIDO UNIDAD POPULAR Y MORENA.  
PRESENTE**

Con la finalidad de promover la participación ciudadana a través del intercambio de ideas en el marco de respeto, así como dar a conocer sus diferentes plataformas políticas y con el objetivo principal de que cada candidato pueda manifestar sus propuestas e ideas, para el enriquecimiento de los ciudadanos en la toma de decisiones.

La Benemérita Universidad de Oaxaca le extiende una cordial invitación para el desarrollo del Debate Político que se llevará a cabo siguiendo lo establecido en el Reglamento del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, para la organización y desarrollo de debates públicos entre candidatas y candidatos a cargos de elección popular y el Anexo Técnico de Debates 2022 de la Comisión Temporal de Comunicación del referido instituto, el cual, tendrá verificativo el día lunes 9 de mayo del presente año con un horario de 19:00 a 20:00 horas en las instalaciones de la Universidad, Av. De la independencia 805-C, ruta de la independencia, centro, 68000, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, con la participación de las personas candidatas a la Gobernatura del Estado.

Sin otro particular, me despido de usted esperando contar con su participación en este ejercicio democrático.

ATENTAMENTE



**CGEMSYSCyT**

BENEMÉRITA  
UNIVERSIDAD DE  
OAXACA  
SU0110F

**Mtro. David Zabdiel Martínez Pérez**  
Rector de la Benemérita Universidad de Oaxaca.

OAXACA DE JUÁREZ,  
OAXACA

Benemérita Universidad de Oaxaca  
Clave del Centro de Trabajo: 20PSU0110F



SEP

SECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA



Recibi Original Jueves 14 de Abril del 2022.

Daniel Yartel Manciel Gonzalez.

Asunto: Invitación a Debate Político.  
Oaxaca de Juárez, Oaxaca 12 de abril de 2022.

**C. ALEJANDRO AVILÉS ÁLVAREZ  
CANDIDATO POR LA COALICIÓN PARTIDO REVOLUCIONARIO  
INSTITUCIONAL Y DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.  
PRESENTE**

Con la finalidad de promover la participación ciudadana a través del intercambio de ideas en el marco de respeto, así como dar a conocer sus diferentes plataformas políticas y con el objetivo principal de que cada candidato pueda manifestar sus propuestas e ideas, para el enriquecimiento de los ciudadanos en la toma de decisiones.

La Benemérita Universidad de Oaxaca le extiende una cordial invitación para el desarrollo del Debate Político que se llevará a cabo siguiendo lo establecido en el Reglamento del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, para la organización y desarrollo de debates públicos entre candidatas y candidatos a cargos de elección popular y el Anexo Técnico de Debates 2022 de la Comisión Temporal de Comunicación del referido instituto, el cual, tendrá verificativo el día lunes 9 de mayo del presente año con un horario de 19:00 a 20:00 horas en las instalaciones de la Universidad, Av. De la independencia 805-C, ruta de la independencia, centro, 68000, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, con la participación de las personas candidatas a la Gobernatura del Estado.

Sin otro particular, me despido de usted esperando contar con su participación en este ejercicio democrático.

ATENTAMENTE

Mtro. David Zabdiel Martínez Pérez  
Rector de la Benemérita Universidad de Oaxaca



CGEMSySCyT

BENEMÉRITA  
UNIVERSIDAD DE  
OAXACA  
20PSU0110F  
OAXACA DE JUÁREZ,  
OAXACA





**Asunto:** Invitación a Debate Político.  
Oaxaca de Juárez, Oaxaca 12 de abril de 2022.

*Georgette Chavez Minarez.*  
Secretaria.

14/04/2022

**C. MAURICIO CRUZ VARGAS**  
**CANDIDATO INDEPENDIENTE INDÍGENA**  
**PRESENTE**

11:35

*[Handwritten signature]*

Con la finalidad de promover la participación ciudadana a través del intercambio de ideas en el marco de respeto, así como dar a conocer sus diferentes plataformas políticas y con el objetivo principal de que cada candidato pueda manifestar sus propuestas e ideas, para el enriquecimiento de los ciudadanos en la toma de decisiones.

La Benemérita Universidad de Oaxaca le extiende una cordial invitación para el desarrollo del Debate Político que se llevará a cabo siguiendo lo establecido en el Reglamento del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, para la organización y desarrollo de debates públicos entre candidatas y candidatos a cargos de elección popular y el Anexo Técnico de Debates 2022 de la Comisión Temporal de Comunicación del referido instituto, el cual, tendrá verificativo el día lunes 9 de mayo del presente año con un horario de 19:00 a 20:00 horas en las instalaciones de la Universidad, Av. De la independencia 805-C, ruta de la independencia, centro, 68000, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, con la participación de las personas candidatas a la Gobernatura del Estado.

Sin otro particular, me despido de usted esperando contar con su participación en este ejercicio democrático.

ATENTAMENTE



**CGEMSYSCyT**

BENEMÉRITA  
UNIVERSIDAD DE  
OAXACA

~~Mtro. David Zabdiel Martínez Pérez~~  
Rector de la Benemérita Universidad de Oaxaca

20PSU0110F  
OAXACA DE JUÁREZ,



**Asunto:** Invitación a Debate Político.  
Oaxaca de Juárez, Oaxaca 12 de abril de 2022.

**C. JESÚS LÓPEZ RODRÍGUEZ**  
**CANDIDATO INDEPENDIENTE INDÍGENA**  
**PRESENTE**

Con la finalidad de promover la participación ciudadana a través del intercambio de ideas en el marco de respeto, así como dar a conocer sus diferentes plataformas políticas y con el objetivo principal de que cada candidato pueda manifestar sus propuestas e ideas, para el enriquecimiento de los ciudadanos en la toma de decisiones.

La Benemérita Universidad de Oaxaca le extiende una cordial invitación para el desarrollo del Debate Político que se llevará a cabo siguiendo lo establecido en el Reglamento del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, para la organización y desarrollo de debates públicos entre candidatas y candidatos a cargos de elección popular y el Anexo Técnico de Debates 2022 de la Comisión Temporal de Comunicación del referido instituto, el cual, tendrá verificativo el día lunes 9 de mayo del presente año con un horario de 19:00 a 20:00 horas en las instalaciones de la Universidad, Av. De la independencia 805-C, ruta de la independencia, centro, 68000, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, con la participación de las personas candidatas a la Gobernatura del Estado.

Sin otro particular, me despido de usted esperando contar con su participación en este ejercicio democrático.

ATENTAMENTE



**CGEMSySCyT**

BENEMÉRITA  
UNIVERSIDAD DE  
OAXACA  
20PSU0110F

OAXACA DE JUÁREZ,  
OAXACA

~~Mtro. David Zabdiel Martínez Pérez~~  
Rector de la Benemérita Universidad de Oaxaca.



**Asunto:** Invitación a Debate Político.  
Oaxaca de Juárez, Oaxaca 12 de abril de 2022.

**C. BERSAHIN AZAEL LÓPEZ LÓPEZ  
CANDIDATO POR EL PARTIDO NUEVA ALIANZA OAXACA  
PRESENTE**

Con la finalidad de promover la participación ciudadana a través del intercambio de ideas en el marco de respeto, así como dar a conocer sus diferentes plataformas políticas y con el objetivo principal de que cada candidato pueda manifestar sus propuestas e ideas, para el enriquecimiento de los ciudadanos en la toma de decisiones.

La Benemérita Universidad de Oaxaca le extiende una cordial invitación para el desarrollo del Debate Político que se llevará a cabo siguiendo lo establecido en el Reglamento del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, para la organización y desarrollo de debates públicos entre candidatas y candidatos a cargos de elección popular y el Anexo Técnico de Debates 2022 de la Comisión Temporal de Comunicación del referido instituto, el cual, tendrá verificativo el día lunes 9 de mayo del presente año con un horario de 19:00 a 20:00 horas en las instalaciones de la Universidad, Av. De la independencia 805-C, ruta de la independencia, centro, 68000, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, con la participación de las personas candidatas a la Gobernatura del Estado.

Sin otro particular, me despido de usted esperando contar con su participación en este ejercicio democrático.

ATENTAMENTE

CGEMSySCyT

BENEMÉRITA  
UNIVERSIDAD DE  
OAXACA  
20PSU0110F  
OAXACA DE JUÁREZ,  
OAXACA

David Zabdiel Martínez Pérez  
Rector de la Benemérita Universidad de Oaxaca.

  
PARTIDO  
NUEVA ALIANZA  
OAXACA  
25 ABR 2022  
**RECIBIDO**  
RECIBI: \_\_\_\_\_  
HORA: \_\_\_\_\_



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA

PROCESO ELECTORAL



LOCAL ORDINARIO 2021-2022



# RESPUESTAS DE CANDIDATURAS



"2022, año del centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

**NUNCA MÁS UN OAXACA SIN SUS PUEBLOS ORIGINARIOS**

**OFICIO NÚMERO: C.I.I.A/015/2022.**

Oaxaca de Juárez 19 de abril de 2022.

**MTRO. DAVID ZABDIEL MARTÍNEZ PÉREZ**  
**RECTOR DE LA BENEMÉRITA UNIVERSIDAD DE OAXACA**  
**PRESENTE**

El que suscribe Ing. Mauricio Cruz Vargas, con el carácter de Candidato Independiente Indígena y afroamericana a la gubernatura del estado de Oaxaca, por medio del presente me dirijo a usted de la manera más atenta y respetuosa para exponer lo siguiente:

Que en atención a la invitación de fecha 12 de abril de 2022, signado por el Maestro David Zabdiel Pérez Rector de la Benemérita Universidad de Oaxaca (BUO) en la que extiende una cordial invitación para el desarrollo del debate político con los demás candidatos y candidatas en este proceso de renovación de la gubernatura del estado de Oaxaca, mismo que tendrá verificativo el próximo lunes 09 de Mayo del presente año con un horario de 19:00 a 20:00 horas en las instalaciones de la Universidad, con domicilio en Av. De la independencia 805-C, ruta de la independencia, centro, 68000, Oaxaca de Juárez Oaxaca.

En virtud de lo anterior tengo a bien confirmar mi asistencia y participación en la fecha y hora que fueron señaladas en las líneas que anteceden.

Al respecto dejo como número de contacto el siguiente: 951 415 61 67.

No dudando de la atención que sirva dar al presente le reitero mis agradecimientos.

ATENTAMENTE  
CANDIDATO INDEPENDIENTE INDÍGENA  
A LA GUBERNATURA DEL ESTADO DE OAXACA

ING. MAURICIO CRUZ VARGAS.



MTRO. DAVID ZABDIEL MARTÍNEZ PÉREZ,  
RECTOR DE LA BENEMÉRITA UNIVERSIDAD DE OAXACA,  
PRESENTE

Oaxaca de Juárez, Oaxaca a 18 de abril de 2022.

Siempre he considerado que los debates contribuyen para exponer propuestas, intercambiar opiniones, explicar ideas y confrontar proyectos de gobierno. Los debates son el mejor instrumento de la democracia para informar y hacer rendir cuentas a gobiernos, partidos y políticos ante los ciudadanos con el fin de brindarles a ellos información suficiente para ejercer el más valioso de sus derechos políticos electorales: el voto libre e informado.

La calidad de nuestra democracia pasa por la realización de debates que activen la participación ciudadana. No omito mencionarle que en el primer día de arranque de campaña, he presentado ante el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca (IEEPCO) una solicitud de apertura de ocho debates públicos al interior del estado; por ello, agradezco enormemente su invitación a participar en el debate político que la noble institución que usted dirige a tenido a bien realizar y en la que, desde luego, **CONFIRMO**, mi asistencia al mismo.

Esperando que no sea la primera ni la última actividad que desarrollemos juntos, le envié un cordial saludo, esperando que su evento sea un éxito a favor de la democracia en Oaxaca.

Atentamente

Alejandra García Morlan  
Candidata a Gobernadora



*Bersahín*  
GOBERNADOR *López*

**ASUNTO: SE CONFIRMA PARTICIPACIÓN A  
DEBATE POLÍTICO.**

San Sebastián Tutla, Oax., 20 de abril del 2022.

**MTRO. DAVID ZABDIEL MATÍNEZ PÉREZ  
RECTOR DE LA BENEMÉRITA UNIVERSIDAD DE OAXACA  
P R E S E N T E:**

El suscrito LIC. JOSE HUMBERTO VILLAMIL AZAMAR en mi carácter de Coordinador de Campaña del candidato a la gubernatura LIC. BERSAHIN ASael LÓPEZ LÓPEZ por el partido Nueva Alianza Oaxaca, por este medio y en atención a la invitación realizada mediante oficio de fecha 12 de abril de 2022, le confirmó la participación de nuestro candidato al Debate Político que tendrá verificativo el día lunes 9 de mayo del presente año en un horario de 19:00 a 20:00 horas en las instalaciones de la Benemérita Universidad de Oaxaca.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**



**LIC JOSE HUMBERTO VILLAMIL AZAMAR  
COORDINADOR DE CAMPAÑA**

@BersahinLopez - C. Cam. Nacional 135, 71320, Oaxaca de Juárez, Oax.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca a 13 de abril 2022.

López

MAESTRO DAVID ZABDIEL MARTINEZ PEREZ  
RECTOR DE LA BENEMÉRITA UNIVERSIDA DE OAXACA  
PRESENTE.

En atención su oficio sin número de fecha 12 de abril del año en curso en el que invita al suscrito como candidato Independiente Indigena para el desarrollo del debate político con los demás candidatos a la Gubernatura del Estado de Oaxaca y que tendrá verificativo en las instalaciones de la Benemerita Universidad de Oaxaca el 9 de mayo del presente año en un horario de 19:00 a 20:00 horas.

Al respecto téngaseme por confirmada mi asistencia a la fecha y hora señalada para llevar a cabo dicho debate político con la salvedad que por causas de fuerza mayor o bien por el desarrollo de las actividades propias de la agenda de campaña me impida asistir y si así fuere el caso le haré de conocimiento con 24 horas de anticipación via escrita, electrónica o bien a los numero numero telefonicos siguientes: 9511079500 ó 9512626456 para tales efectos

No dudando de la atención que se sirva dar al presente le reitero mis agradecimientos.

**cambiamos**  
**Oaxaca**  
ATENTAMENTE  
CANDIDATO INDEPENDIENTE INDIGENA  
A LA GUBERNATURA DEL ESTADO DE OAXACA  
LIC. JESÚS LÓPEZ RODRIGUEZ

P.A. Biel Marco Vinicio Davila J.

Un indigena autentico Gobernador  
Coordinador general de campaña

M - V - i - n - o -

 @JesusLopezPorOaxaca

vota  
independiente







INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA

PROCESO ELECTORAL



LOCAL ORDINARIO 2021-2022



# ACTA CONSTITUTIVA BENEMÉRITA UNIVERSIDAD DE OAXACA



Notario Público Número 105 del Estado de Oaxaca  
y del Patrimonio Inmobiliario Federal

VOLUMEN NÚMERO 350

INSTRUMENTO NÚMERO 28,232



En la Villa de Zimatlán de Álvarez, Estado de Oaxaca, siendo las catorce horas del día diecisiete de agosto del dos mil diecisiete, yo, licenciado EDUARDO GARCÍA CORPUS, titular de la notaría pública número ciento cinco, con ejercicio en esta Villa, HAGO CONSTAR:

— LA CONSTITUCIÓN de la persona moral denominada BENEMÉRITA UNIVERSIDAD DE OAXACA, ASOCIACIÓN CIVIL, que ante mí formalizan los ciudadanos DAVID ZABDIEL MARTÍNEZ PÉREZ, ADABELIA PELÁEZ GARCÍA, LUZ ENRIQUETA LÓPEZ PALACIOS, conforme a los antecedentes y capítulos estatutarios que a continuación se expresan.

— ÚNICO.- Yo, el notario, certifico tener a la vista el documento relativo a la AUTORIZACIÓN DE USO DE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL, para la constitución de la sociedad, autorizada bajo la Clave Única del Documento (CUD) A201707281900423879. EXPEDIDA POR LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA, DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL. EN EL QUE SE RESUELVE AUTORIZAR EL USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: BENEMÉRITA UNIVERSIDAD DE OAXACA. Documento que se transcribe y agrega al apéndice de este instrumento marcado con la letra "A".—

— Expuesto lo anterior son de otorgarse las siguientes:

CLÁUSULAS

DENOMINACIÓN

— PRIMERA.- La asociación se denominará BENEMÉRITA UNIVERSIDAD DE OAXACA, denominación que irá seguida de las palabras ASOCIACIÓN CIVIL, o de su abreviatura A. C.

NACIONALIDAD

— SEGUNDA.- La asociación es de nacionalidad mexicana, sus asociados convienen de conformidad con el artículo 15 (quince) de la Ley de Inversión Extranjera en relación con la fracción VII del artículo 2° (segundo) de la referida ley, en que: "Ninguna persona extranjera, física o moral, podrá tener participación social alguna. Si por algún motivo, alguna de las personas mencionadas anteriormente, por cualquier evento llegare a adquirir una participación social, contraviniendo así lo establecido en el párrafo que antecede, se convienen desde ahora en que dicha adquisición será nula y, por tanto cancelada y sin ningún valor la participación social de que se trate...".

DOMICILIO

— TERCERA.- El domicilio social y fiscal será en: con domicilio en la calle José Vasconcelos número 109 letra "A", de la segunda ampliación de Santa Cruz Amilpas, distrito del Centro, Estado de Oaxaca, sin perjuicio de poder establecer sucursales, oficinas o representaciones en cualesquiera otros lugares de la república mexicana o del extranjero así como pactar domicilios convencionales.

OBJETO

— CUARTA.- La asociación tiene por objeto, y sin fines lucrativos lo siguiente: —

COPIA: E.G.C.

— 1.- La Asociación Civil, es una organización sin fines de lucro que tiene como beneficiarios en todas y cada una de las actividades asistenciales que realiza a personas, sectores y regiones de escasos recursos; comunidades indígenas y grupos vulnerables por edad, sexo o problemas de discapacidad; siendo pues su misión y visión será realizar todo género de gestiones que conlleven a la ayuda y asistencia social, la promoción de la cultura ecológica, el fomento de valores sociales y educativos, la conservación para la tutela de los derechos humanos; mediante el impulso y fomento de las siguientes actividades: \_\_\_\_\_

— 1.- Impartir enseñanza en los niveles de bachillerato, licenciatura y posgrado con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios en los términos de la Ley General de Educación. \_\_\_\_\_

— 2.- La investigación científica o tecnológica, debiendo inscribirse en el Registro Nacional de Instituciones Científicas y Tecnológicas del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT), respecto de las siguientes materias: educativa, parlamentaria, seguridad pública, tecnologías de la información, jurídica, políticas públicas y estudios de opinión pública. \_\_\_\_\_

— 3.- La promoción y difusión de música, artes plásticas, artes dramáticas, danza, literatura, arquitectura y cinematografía, conforme a la Ley que crea al Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, así como a la Ley Federal de Cinematografía. \_\_\_\_\_

— 4.- El apoyo a las actividades de educación e investigación artísticas de conformidad con lo señalado en el inciso anterior. \_\_\_\_\_

— 5.- La protección, conservación, restauración y recuperación del patrimonio cultural de la nación, en los términos de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas y la Ley General de Bienes Nacionales; así como el arte de las comunidades indígenas en todas las manifestaciones primigenias de sus propias lenguas, los usos y costumbres, artesanías y tradiciones de la composición pluricultural que conforman el país. \_\_\_\_\_

— 6.- Otorgar becas para realizar estudios en instituciones de enseñanza que tengan autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios en los términos de la Ley General de Educación o, cuando se trate de instituciones del extranjero éstas, estén reconocidas por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, las cuales se otorgaran mediante concurso abierto al público en general y se asignarán con base en datos objetivos relacionados con la capacidad académica del candidato. \_\_\_\_\_

— 7.- La realización de actividades de investigación o preservación de la flora o fauna silvestre, terrestre o acuática, dentro de las áreas geográficas definidas que señale el Servicio de Administración Tributaria mediante reglas de carácter general. (Anexo 13 de la RMF vigente). \_\_\_\_\_



INSTITUTO D  
REC  
REGISTRO



Notario Público Número 105 del Estado de Oaxaca  
y del Patrimonio Inmobiliario Federal



8.- Promover entre la población la prevención y control de la contaminación del agua, del aire y del suelo, la protección al ambiente y la preservación y restauración del equilibrio ecológico.

9.- Apoyo en la defensa y promoción de los derechos humanos.

10.- Cívicas, enfocadas a promover la participación ciudadana en asuntos de interés público.

11.- Promoción de la equidad de género.

12.- Apoyo en el aprovechamiento de los recursos naturales, la protección del ambiente, la flora y la fauna, la preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como la promoción del desarrollo sustentable a nivel regional y comunitario, de las zonas urbanas y rurales.

13.- La promoción y fomento educativo, cultural, artístico, científico y tecnológico.

14.- Participar en acciones de protección civil.

15.- Realizar publicaciones académicas y de investigación como parte del objeto social de la asociación civil.

16.- Brindar orientación social, educación o capacitación para el trabajo.

17.- Apoyar económicamente las actividades de personas morales autorizadas para recibir donativos deducibles en los términos de la Ley del impuesto sobre la renta.

18.- Ser donataria en términos de la Ley Fiscal correspondiente y la Ley de Impuesto sobre la renta vigente.

19.- Otras Actividades. Para efectos de cumplir el objeto social enunciativo y no limitativamente la Asociación Civil podrá realizar:

- a) Adquirir por cualquier título derechos literarios o artísticos, relacionados con el objeto de esta asociación civil.
- b) Obtener por cualquier título, concesiones, permisos autorizaciones o licencias, así como celebrar cualquier clase de contratos, relacionados con el objeto anterior, con la administración pública sea federal o local.
- c) Emitir, girar endosar, aceptar y suscribir toda clase de títulos de crédito, sin que constituyan una especulación comercial.
- d) Conferir toda clase de mandatos.
- e) Adquirir toda clase de bienes muebles e inmuebles, derechos reales y personales relacionados con su objeto y para ser destinados al desarrollo del mismo.
- f) Contratar al personal necesario para el cumplimiento del objeto social.
- g) La organización de cursos, diplomados, talleres, especializaciones, seminarios, pláticas o cualquier evento similar relacionados con el objeto social.
- h) Solicitar y obtener recursos materiales o económicos de personas, organizaciones, fundaciones, y organismos públicos y privados, para la realización de proyectos de la Asociación Civil, encaminados a cumplir con el objeto social.



AL DEL EDO. DE OAXACA  
E LA FUNCIÓN  
STRA.

COFEJO: E.G.C.

- i) Obtener de los particulares, organismos no gubernamentales o instituciones oficiales y privadas, nacionales o internacionales, la cooperación técnica y económica que requiera el desarrollo del objeto social.
- ii) Celebrar convenios de colaboración con entidades públicas y privadas, nacionales e internacionales para el cumplimiento de su objeto social.

Las disposiciones contenidas en este artículo son de carácter irrevocable.

**DEL PATRIMONIO Y RECURSOS ECONÓMICOS**

QUINTA.- Los recursos económicos previstos para el desarrollo de los fines y actividades de la asociación serán los siguientes: a).- Los donativos. b).- Cualquier otro recurso o bienes muebles o inmuebles obtenidos por medios lícitos. c).- Las aportaciones de los asociados. d).- El patrimonio de la asociación, incluyendo los apoyos y estímulos públicos que reciba, se destinará exclusivamente a los fines propios de su objeto social, no pudiendo otorgar beneficios sobre el remanente distribuible a persona física alguna o a sus integrantes personas físicas o morales, salvo que se trate, en este último caso de alguna persona moral autorizada para recibir donativos deducibles en términos de la Ley del Impuesto sobre la Renta o se trate de la remuneración de servicios efectivamente recibidos. La asociación deberá distribuir entre sus asociados, remanentes de los apoyos y estímulos públicos que reciba. Lo estipulado en la presente disposición es de carácter irrevocable. Lo anterior de conformidad con lo establecido en la fracción IV, de artículo 82 (ochenta y dos) de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, en tanto que dispone lo siguiente:

— "Artículo 82" - Las personas morales con fines no lucrativos a que se refieren las fracciones XII, XIX, XX y XXV, del artículo 79 de esta ley, deberán cumplir con lo siguiente para ser consideradas como instituciones autorizadas para recibir donativos deducibles en términos de esta ley.

IV.- Que destinen sus activos exclusivamente a los fines propios de su objeto social, no pudiendo otorgar beneficios sobre remanente distribuible a personas físicas o morales, salvo que se trate, en este último caso, de alguna de las personas morales o fideicomisos autorizados para recibir donativos deducibles de impuestos o se trate de la remuneración de servicios efectivamente recibidos. Lo estipulado en la presente disposición será de carácter irrevocable.

Aunado a lo anterior se puntualiza que la asociación no podrá constituirse en obligado solidario, respecto de obligaciones de terceros, otorgar fianza, ser avals, adquirir partes sociales o acciones o participar como asociado en asociaciones o sociedades, así como fusionarse o escindirse en o con otra entidad que no cuente con autorización para recibir donativos deducibles.

Lo estipulado en la presente cláusula tiene el carácter irrevocable.

SEXTA.- En ningún caso los asociados o donantes que contribuyen con fondos para el patrimonio de la asociación, y por ningún motivo tendrán derecho para reclamar la devolución de sus aportaciones. Por tanto, cuando un asociado pierda tal carácter, ya sea por renuncia, separación, exclusión, muerte o por cualquier otro motivo, perderá a favor de la asociación, el importe de sus





Notario Público Número 105 del Estado de Oaxaca y del Patrimonio Inmobiliario Federal

aportaciones, en los términos de lo previsto en el artículo 2585 (dos mil quinientos sesenta y cinco) del Código Civil vigente en el Estado de Oaxaca; por lo tanto quedará de tener los derechos y obligaciones que le confieren estos estatutos. Los herederos o legatarios no tendrán derecho a la devolución de las aportaciones realizadas por el socio fallecido.

DE LOS ASOCIADOS

— SÉPTIMA.- Serán miembros de la asociación las siguientes personas: -----

— Los que suscriben con tal carácter el presente contrato de asociación y aquellos que ingresen después de la constitución de la asociación. Con todos los derechos de voz y voto en todos los acuerdos de la asociación.

— OCTAVA.- Para la admisión de nuevos asociados, el interesado formulará solicitud por escrito al Consejo Directivo o al Director General, el que la someterá a la consideración de la asamblea general. La votación para la admisión de nuevos asociados será secreta y se requerirá, como mínimo, la aprobación de dos terceras partes de los asociados presentes para su aceptación.

— NOVENA.- Las personas que soliciten su ingreso como asociados, en caso de ser aceptados, quedarán obligados a someterse a lo dispuesto por los estatutos que rigen el funcionamiento de la asociación y deberán acatar las decisiones de las Asambleas Generales de Asociados.

— DÉCIMA.- Al solicitante aceptado se le notificará por escrito su aceptación y, en la próxima Asamblea Ordinaria, se le tomará la protesta de ley.

— DÉCIMA PRIMERA.- La calidad de asociados es intransferible.

DE LOS DERECHOS DE LOS ASOCIADOS

— DÉCIMA SEGUNDA.- Los asociados tendrán los siguientes derechos: -----

— a).- Tener voz y voto en todos los acuerdos de la asociación, en términos de los presentes estatutos.

— b).- Integrar las asambleas (Ordinarias o Extraordinarias), con derecho a un sólo voto. Para tal efecto, el asociado podrá asistir personalmente o por conducto de su apoderado constituido o simple carta poder, firmada ante dos testigos. En este caso el apoderado deberá ser otro de los asociados, pero ningún apoderado podrá representar a más de un poderdante.

— c).- Postular, votar y ser votados para los cargos del Consejo Directivo, Director General y/o de las Comisiones Especiales.

— d).- Presentar al Consejo Directivo o al Director General las propuestas que juzgue convenientes en beneficio de la asociación y sus fines.

— e).- Solicitar por escrito al Consejo Directivo o al Director General, que convoque a Asamblea General Extraordinaria, siempre y cuando su petición esté apoyada cuando menos por una cuarta parte del total de los asociados.

— f).- Examinar las cuentas de la tesorería y exigir la comprobación de sus gastos.

DE LAS OBLIGACIONES DE LOS ASOCIADOS

— DÉCIMA TERCERA.- Son obligaciones de los asociados las siguientes: -----

— a).- Cumplir y hacer cumplir lo prescrito en los siguientes estatutos, así como los acuerdos de las asambleas, del Consejo Directivo o del Director General.



AFUNCIÓN  
RAL  
DEL CENTRO.

CONSEJO: E.G.C.

— b).- Asistir puntualmente a las sesiones ordinarias y extraordinarias que se convoquen, sesiones de trabajo o de Consejo Directivo, en el caso de que formen parte del mismo.

— c).- Desempeñar los cargos para los que fueren elegidos o designados.

— d).- Cubrir puntualmente las cuotas establecidas y las especiales que se lleguen a decretar.

#### DE LAS CAUSAS DE EXCLUSIÓN

— DÉCIMA CUARTA.- La calidad de asociado sólo podrá perderse por las siguientes causas:

— a).- Por renuncia irrevocable, presentada por escrito al Consejo Directivo o al Director General aprobada por la Asamblea General Ordinaria.

— b).- Por el ejercicio de actividades ilícitas.

— c).- Por violación de lo establecido en los estatutos o de los acuerdos de la Asamblea General.

— d).- Por violación reincidente de los acuerdos del Consejo Directivo o del Director General.

— DÉCIMA QUINTA.- En cualquiera de los casos anteriores, el asociado afectado podrá recurrir al Consejo Directivo o al Director General, presentando por escrito las aclaraciones pertinentes.

— DÉCIMA SEXTA.- Para la exclusión de un asociado, se requerirá acuerdo de la asamblea general, apoyada cuando menos por las dos terceras partes de los asociados presentes en la asamblea que conoció el motivo de la expulsión.

#### DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACIÓN

— DÉCIMA SÉPTIMA.- El gobierno de la asociación radica en las autoridades que en su orden de jerarquía a continuación indican.

— I.- La asamblea general.

— II.- El consejo directivo o director general.

— III.- El comisario.

— IV.- Las comisiones especiales.

#### DE LAS ASAMBLEAS

— DÉCIMA OCTAVA.- La asamblea general de asociados es la autoridad suprema de la asociación.

— DÉCIMA NOVENA.- Todas las resoluciones dictadas por la asamblea general, de conformidad con los presentes estatutos, tendrán el carácter de obligatorias para todos sus miembros, aún los ausentes y disidentes.

— VIGÉSIMA.- Las asambleas tendrán las más amplias facultades para tratar y resolver todo lo relacionado con la existencia y funcionamiento de la asociación, siendo ejecutores de sus acuerdos el Consejo Directivo o el Director General y las comisiones que para tal efecto designen.

— VIGÉSIMA PRIMERA.- Las asambleas generales de asociados podrán ser ordinarias o extraordinarias.

— VIGÉSIMA SEGUNDA.- Las asambleas generales de asociados podrán resolver cualquier asunto en que se requiera el consentimiento de la mayoría de los asociados, la misma se reunirá por lo menos dos veces al año.



Lic. Eduardo García Corpus

Notario Público Número 105 del Estado de Oaxaca y del Patrimonio Inmobiliario Federal



VIGÉSIMA TERCERA.- De manera enunciativa, más no limitativa, son asuntos que competen a las asambleas generales ordinarias los siguientes: \_\_\_\_\_

- a).- Elegir por voto nominal, directo y secreto a los miembros integrantes del consejo Directivo o al Director General y revocar su designación en los casos en los que proceda, de acuerdo con lo que establecen estos estatutos. \_\_\_\_\_
- b).- Oír y discutir el informe de actividades desarrolladas por el Consejo Directivo o el Director General y en su caso aprobarlas. \_\_\_\_\_
- c).- Tratar los asuntos relacionados con las renunciaciones de los miembros del Consejo Directivo o del Director General y en su caso, aprobarlas. \_\_\_\_\_
- d).- Examinar, modificar y aprobar el presupuesto de gastos que presenten el Consejo Directivo o el Director General y las cuentas de la tesorería. \_\_\_\_\_
- e).- Elegir a los integrantes de la comisión de Honor y Justicia, y de otras comisiones. \_\_\_\_\_

VIGÉSIMA CUARTA.- Las asambleas generales extraordinarias podrán reunirse en cualquier fecha o cuando se requiera ocuparse de alguno de los asuntos siguientes: \_\_\_\_\_

- a).- Disolución de la asociación. \_\_\_\_\_
- b).- Cambio de objeto de la asociación. \_\_\_\_\_
- c).- Transformación y fusión a otra asociación. \_\_\_\_\_
- d).- Modificación de sus estatutos sociales. \_\_\_\_\_
- e).- Autorizar las actividades del Consejo Directivo o del Director General, relacionadas con la adquisición, enajenación o constitución de gravámenes sobre cualquiera de los bienes que formen el patrimonio de la asociación, o el ejercicio de actos de dominio sobre ellos. \_\_\_\_\_

VIGÉSIMA QUINTA.- Las asambleas serán presididas por el presidente del Consejo Directivo o por el Director General, y a falta de éste por los demás integrantes del Consejo Directivo que estuviesen presentes. \_\_\_\_\_

VIGÉSIMA SEXTA.- El presidente dirigirá la sesión y gozará de voto de calidad en caso de empate. \_\_\_\_\_

**DE LAS SESIONES DE LA ASAMBLEA**

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- De las sesiones de la asamblea, se levantará el acta respectiva en el libro correspondiente, la que deberá ser firmada por lo menos por el Presidente y el Secretario que hayan presidido. \_\_\_\_\_

Los acuerdos de las asambleas se tomarán por mayoría de votos. \_\_\_\_\_

VIGÉSIMA OCTAVA.- Las convocatorias para las asambleas generales ordinarias o extraordinarias se emitirán por escrito, deberán ser suscritas por el presidente y el secretario del Consejo Directivo deberán hacerse llegar a los asociados, cuando menos con cinco días de anticipación a la fecha de la reunión. \_\_\_\_\_

Cuando la urgencia del caso lo requiera, las convocatorias para las asambleas generales extraordinarias, deberán entregarse a los asociados cuando menos con veinticuatro horas de anticipación a la fecha de la reunión, podrá celebrarse la asamblea sin previa convocatoria, siempre que esté representada la totalidad de los asociados. \_\_\_\_\_



ARRECIÓN  
RAL  
DEL CENTRO.

CONSEJO: E.G.C.



— VIGÉSIMA NOVENA.- La convocatoria deberá contener el lugar y hora en el que se celebrará la asamblea así como la orden del día a la cual se sujetará la misma.

— TRIGÉSIMA.- Las asambleas generales ordinarias o extraordinarias quedarán legalmente instaladas con la asistencia de la mitad más uno, cuando menos de los asociados. En los casos especiales de enajenación, gravamen, disolución o reformas a los estatutos, las asambleas generales extraordinarias quedarán legalmente instaladas con la asistencia del setenta y cinco por ciento de los asociados por lo menos.

— TRIGÉSIMA PRIMERA.- En los casos de asambleas ordinarias o extraordinarias, cuando en primera convocatoria no se reúna el quórum señalado, se convocará a una segunda reunión dentro del término de diez días, contados a partir de la fecha en que debería haberse celebrado la primera, y la nueva reunión se considerará legalmente instalada, cualquiera que sea el número de asociados asistentes.

#### DEL CONSEJO DIRECTIVO O DIRECTOR GENERAL

— TRIGÉSIMA SEGUNDA.- La administración, dirección y representación legal de la asociación, estará confiada a un Consejo Directivo o a un Director General, que se integrará por los miembros que determine la asamblea general de asociados. En caso de nombrarse un Consejo Directivo desempeñarán las funciones siguientes:

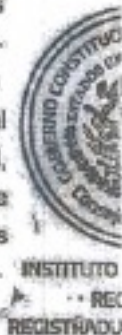
— PRESIDENTE.- SECRETARIO.- TESORERO.

— Durarán en funciones en tiempo indefinido, pudiendo ser reelectos para el período inmediato siguiente y seguirán en funciones mientras no se nombre a los integrantes del nuevo Consejo Directivo o al Director General.

— TRIGÉSIMA TERCERA.- Todos los cargos del Consejo Directivo o del Director General serán honoríficos.

— TRIGÉSIMA CUARTA.- El Consejo Directivo o el Director General tendrá la más amplia representación de la asociación, contando con poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio, en los términos de los tres primeros párrafos del artículo 2435 (dos mil cuatrocientos treinta y cinco) del Código Civil vigente en el Estado de Oaxaca, sus correlativos en los códigos similares de las diversas Entidades Federativas de la República Mexicana, en materia común y para toda la República en lo federal, con toda clase de facultades, aún las especiales que requieran de cláusula especial conforme a la ley, pudiendo así mismo otorgar poderes generales y especiales y revocarlos en su caso, otorgar, suscribir y avalar títulos de crédito en términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, abrir o cancelar cuentas bancarias, nombrar funcionarios y señalarles sus atribuciones.

— De la misma manera el Presidente del Consejo Directivo en caso de existir o el Director General tendrá la representación legal ante las autoridades fiscales federales y estatales, conforme el artículo 19 (diecinueve), del Código Fiscal de la Federación y su correlativo del Código Fiscal Municipal para el Estado de Oaxaca, para lo cual podrá firmar declaraciones, realizar consultas, solicitar devoluciones



INSTITUTO  
REGISTRAL Y  
CATASTRAL



Lic. Eduardo García Corpus

Notario Público Número 105 del Estado de Oaxaca  
y del Patrimonio Inmobiliario Federal

de impuestos, así como interponer los medios de defensa reconocidos por las  
federales y estatales.

De manera enunciativa más no limitativa se mencionan las siguientes:

a).- **PARA PLEITOS Y COBRANZAS**

Con todas las facultades generales y con las especiales que requieran  
mención o cláusula especial conforme a la ley sin limitación alguna.

De una manera enunciativa y no limitativa, se mencionan las siguientes  
facultades:

Recibir pagos, intentar y desistirse de todo tipo de demandas, procesos y  
procedimientos, inclusive del juicio de amparo, otorgar y suscribir toda clase de  
documentos públicos y privados, hacer manifestaciones, renunciaciones, protestas aún  
las establecidas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,  
para articular y absolver posiciones en juicio y fuera de él, para recusar, para  
transigir, para tachar testigos, para comprometerse en árbitros, para presentar  
demandas, quejas, querrelas y denuncias, ratificarlas y ampliarlas desistirse de las  
mismas y constituirse en tercero coadyuvante del Ministerio Público, otorgar  
perdón judicial en su caso, aportar pruebas, solicitar quiebras y en general para  
iniciar, proseguir y dar término en cualquier forma, a toda clase de demandas,  
recursos, arbitrajes, procesos y procedimientos de cualquier orden;

b).- **PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN**

Por lo que tendrá toda clase de facultades administrativas, pudiendo en  
consecuencia, de forma enunciativa y no limitativa celebrar, firmar, comparecer y  
otorgar todo tipo de documentos, convenios y contratos públicos o privados que se  
relacionen directamente con el objeto social, o que en su caso sean tendientes a  
incrementar o conservar de alguna u otra forma el patrimonio social, sea cual fuere  
su naturaleza, clase, denominación, origen o calidad.

c).- **PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN LABORAL**

Actuar como funcionario representante legal, responsable de los actos de  
administración en lo relativo a las relaciones obrero patronales, comparecer con la  
representación legal patronal de la sociedad ante las autoridades jurisdiccionales  
de las juntas de conciliación o de conciliación y arbitraje, tanto federales como  
locales, las autoridades de Amparo, en todos los conflictos laborales, conforme y  
para los efectos de los artículos once, cuarenta y seis, cuarenta y siete, ciento  
treinta y cuatro fracción tercera, quinientos veintitrés, seiscientos noventa y dos,  
fracciones primera, segunda y tercera, setecientos ochenta y seis, ochocientos  
setenta y ocho, ochocientos ochenta, ochocientos ochenta y tres y ochocientos  
ochenta y cuatro de la Ley Federal del Trabajo.

La representación legal que se delega y la representación patronal que se  
confiere mediante el presente instrumento, se ejercerán con las siguientes  
facultades que se enumeran simplemente como enunciativas y no como  
limitativas:

Podrá actuar ante o frente al o los sindicatos con los cuales existan  
celebrados contratos colectivos de trabajo y, para todos los efectos de conflictos  
colectivos; podrá actuar ante o frente a los trabajadores personalmente  
considerados y para todos los efectos de conflictos individuales; en general, para



EN LA FUNCIÓN  
SÍMPL  
DEL CENTRO

CASEJO: E.G.C.

todos los asuntos obrero-patronales y para ejercitarse ante cualesquiera de las autoridades del trabajo y servicios sociales a que se refiere el artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo; podrá asimismo comparecer ante las juntas de conciliación y arbitraje, ya sean locales o federales; en consecuencia llevarán la representación patronal para los efectos del artículo once, cuarenta y seis y cuarenta y siete, también la representación legal de la empresa para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicios o fuera de ellos en los términos del artículo seiscientos noventa y dos fracciones segunda y tercera; podrá comparecer al desahogo de pruebas confesionales en términos del artículo setecientos ochenta y siete y setecientos ochenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para articular y absolver posiciones y desahogar las pruebas confesionales en todas sus partes, podrán señalar domicilios convencionales para oír y recibir notificaciones en los términos del artículo ochocientos setenta y seis; podrá comparecer con toda la representación legal bastante y suficiente, para acudir a las audiencias a que se refiere el artículo ochocientos setenta y tres en sus tres fases de conciliación, de demanda y excepciones, y de ofrecimiento y admisión de pruebas, en los términos del artículo ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y seis, fracciones primera, sexta, ochocientos setenta y siete, ochocientos ochenta; también podrá acudir a la audiencia de desahogo de pruebas en términos del artículo ochocientos setenta y tres y ochocientos ochenta y cuatro, todos de la Ley Federal del Trabajo; podrá hacer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, tomar toda clase de decisiones, negociar y suscribir convenios laborales; al mismo tiempo podrá actuar como representante de la empresa como director, respecto y para toda clase de juicios y procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualesquiera autoridades;

— d).- **PARA ACTOS DE DOMINIO.** —

— Por lo que tendrá todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones, a fin de defenderlos. —

— De forma enunciativa mas no limitativa, podrán celebrar, firmar, comparecer y otorgar todo tipo de documentos, convenios y contratos públicos o privados tendientes a la enajenación, transmisión, disminución, compromiso, gravamen, creación, modificación, transmisión o extinción del patrimonio social, sea cual fuere su denominación, naturaleza, calidad u origen. —

— e).- **PARA OTORGAR O SUSCRIBIR TÍTULOS DE CRÉDITO.** —

— De conformidad con el artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito sin limitación alguna. —

— Dentro de sus facultades, tendrán poder general para emitir, otorgar, suscribir, aceptar, girar, librar, endosar, avalar y ceder toda clase de títulos de crédito. —

— f).- **PODER ESPECIAL CAMBIARIO** para que en los términos que establecen los Artículos (9º) noveno Fracción I y párrafo final (85) ochenta y cinco (174) ciento setenta y cuatro y (196) ciento noventa y seis de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, pueda aperturar cuentas de cheques y liberar cheques para disponer de fondos en cuenta bancaria, de depósito en instituciones financieras y obligar a la Sociedad mandante, en cualquier forma que legalmente estimen necesario dentro de las operaciones propias de las autorizaciones y ante





Notario Público Número 105 del Estado de Oaxaca y del Patrimonio Inmobiliario Federal

... las instituciones bancarias que conforman el sistema financiero en el país e en el extranjero, contando con la autorización para realizar contratos de electrónica (internet) y manejo del Netscape.



**g).- FACULTADES PARA DELEGAR Y REVOCAR PODERES.**

— Quedan facultados expresamente para que puedan otorgar poderes generales o especiales por delegación total o parcial, reservándose siempre su ejercicio y conservando siempre su obligación de rendir cuentas a la asamblea respecto del ejercicio de los poderes que deleguen.

— Igualmente quedan facultados para revocar total o parcialmente los poderes que se otorguen por delegación.

— Gozarán según sea el caso de las facultades necesarias para comparecer y realizar actos y gestiones a nombre de la asociación ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Servicio de Administración Tributaria, y cualquier otra autoridad de carácter fiscal o tributario, ya sean de jurisdicción municipal, estatal o federal, para que en nombre de la sociedad realicen todo tipo de trámites, incluyendo la obtención de la firma electrónica y contraseña, presentación de declaraciones y solicitud de devoluciones, entre otros, contando al efecto con facultades generales para pleitos y cobranzas, actos de administración, y de dominio y toda la representación necesaria y suficiente a que se refiere el artículo diecinueve del Código Fiscal de la Federación y sus correlativos de los ordenamientos fiscales y administrativos ya sean federales, estatales, locales o municipales.

— Las anteriores facultades se otorgan sin perjuicio de que la asamblea pueda limitarlas o ampliarlas.

— Todas las facultades contenidas en el presente artículo se ejercitarán ante toda clase de personas físicas o morales, notarios, corredores públicos, y ante todo tipo de autoridades ya sean judiciales, civiles, mercantiles, penales, del trabajo, fiscales o administrativas, de conciliación o de conciliación y arbitraje, ya sean federales, locales, estatales o municipales.

— El Presidente del Consejo Directivo en su caso, de manera separada gozará de los poderes y de facultades descritas en la presente cláusula trigésima cuarta, llevando la firma social de la asociación.

— **TRIGÉSIMA QUINTA.**- El Consejo Directivo o el Director General, podrá nombrar comisiones eventuales o permanentes para que lo auxilien en el desarrollo de sus labores, fijándoles sus atribuciones y deberes.

— **TRIGÉSIMA SEXTA.**- El Presidente del Consejo Directivo en su caso funcionará legalmente, con la asistencia, como mínimo, de la mitad más uno de sus miembros. En el caso de ser sólo tres miembros, bastará con la asistencia de dos de ellos, y sus acuerdos se tomarán por mayoría de votos. En caso de empate, el presidente tendrá voto de calidad.

— **TRIGÉSIMA SÉPTIMA.**- El Consejo Directivo se reunirá en sesión ordinaria por lo menos una vez al mes y, en sesión extraordinaria, cuando sea necesario, o cuando lo soliciten por lo menos dos de sus asociados o el comisario.

SEDE DE OAXACA  
COMISIÓN DE ASESORIA JURÍDICA  
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
FUNCIÓN JUDICIAL DEL CENTRO

COFEJÓ: E.G.C.

— De cada sesión se levantará acta que firmarán quienes hayan actuado como presidente y secretario de la asamblea.

— TRIGÉSIMA OCTAVA.- El Consejo o el Director General tendrán a su cargo la ejecución de los acuerdos y decisiones de las asambleas generales.

#### DEL PRESIDENTE

— TRIGÉSIMA NOVENA.- Son facultades y obligaciones del presidente del Consejo Directivo o del Director General:

— a).- Tener individualmente la representación directa de la asociación y la firma social de la misma, en los términos de la cláusula trigésima cuarta de estos estatutos.

— b).- Conjuntamente con el secretario, convocar y organizar las asambleas generales de los asociados.

— c).- Conjuntamente con el tesorero, autorizar y firmar todos los documentos de la asociación.

— d).- Citar y presidir las sesiones del Consejo Directivo en los términos que establecen las cláusulas trigésima quinta y trigésima sexta de estos estatutos.

— e).- Presidir las asambleas generales de asociados y firmar las actas correspondientes y,

— f).- Rendir en las asambleas generales de asociados, un informe sobre las actividades desarrolladas en los aspectos: financiero, administrativo y social.

#### DEL SECRETARIO

— CUADRAGÉSIMA.- Son funciones del secretario:

— a).- Representar al presidente en los eventos, reuniones y comisiones que le deleguen.

— b).- Suscribir con el presidente las convocatorias para todos los eventos reuniones y comisiones que le deleguen.

— c).- Suscribir con el presidente, la afiliación de miembros de la asociación civil.

— d).- Auxiliar en el seguimiento de acuerdos.

— e).- Vigilar la observancia de estos estatutos.

— f).- Controlar y manejar todos los documentos e información.

— g).- Representar a la asociación civil en los aspectos inherentes al puesto.

— h).- Mantener comunicación y enlace continuos entre miembros de la asociación.

— i).- Llevar un registro minucioso de las asistencias a las Asambleas y sesiones del Consejo Directivo.

— j).- Organizar conjuntamente con los vocales actos cívicos, sociales o culturales.

— k).- Las demás facultades y obligaciones inherentes a su cargo, que le confieran la ley y los presentes estatutos.

— l).- Llevar el seguimiento de las actividades y programas de acción de la asociación.

— m).- La formulación de los reglamentos y manual de organización de la asociación que serán aprobados por la Asamblea General.

— n).- Controlar la organización de los eventos con las otras secretarías.





Notario Público Número 105 del Estado de Oaxaca  
y del Patrimonio Inmobiliario Federal

promover la afiliación de miembros a la asociación

DEL TESORERO

CUADRAGÉSIMA PRIMERA.- El tesorero cuidará que los cobros de las cuotas de los asociados se hagan en la forma y tiempos acordados en la asamblea general, quedando facultado para contratar uno o más empleados para tal efecto según las necesidades del caso, cuyos emolumentos fijará el consejo directivo, dejando a salvo los apoyos y estímulos públicos recibidos.

— CUADRAGÉSIMA SEGUNDA.- El tesorero tendrá el manejo de los fondos de la Asociación y por tanto el presidente dará el visto bueno para disponer de ellos cuando el gasto se aprueba, sin perjuicio de lo preceptuado en el artículo anterior.

— CUADRAGÉSIMA TERCERA.- Solo el consejo directivo tendrá derecho a utilizar fondos de la asociación y por tanto el presidente dará el visto bueno para disponer de ellos cuando el gasto se apruebe, sin perjuicio de lo preceptuado en el artículo anterior.

— CUADRAGÉSIMA CUARTA.- El tesorero con el informe trimestral que deberá rendir ante el consejo directivo, acompañará una cuenta detallada de las entradas y salidas de fondos y entregará al secretario una lista de los asociados que estén atrasados en el pago de sus cuotas, a fin de que este requiera a los morosos para que se pongan al corriente en el pago de ellas.

— CUADRAGÉSIMA QUINTA.- El tesorero deberá remitir al presidente con anticipación debida una cuenta detallada pormenorizada y comprobada del manejo de los fondos que se hayan estado a su cuidado.

DEL CONSEJO DE HONOR Y JUSTICIA

— CUADRAGÉSIMA SEXTA.- La Asamblea General Ordinaria designará un comisario o bien un consejo de Honor y Justicia, quienes durarán en sus funciones el mismo tiempo que los miembros del Consejo Directivo o Director General, permanecerán en su cargo hasta que su sucesor o sucesores tomen posesión del mismo.

— CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA.- ATRIBUCIONES DEL COMISARIO Y DEL CONSEJO DE HONOR Y JUSTICIA.

— Son atribuciones del Comisario o del Consejo de Honor y Justicia, las siguientes:

— I. Inspeccionar, cuando menos cada 6 (seis) meses y sin perjuicio de hacerlo cuando lo crea conveniente, los libros, documentos de la asociación y lo existente en caja, a efecto de establecer la situación económica de la asociación y la debida aplicación de su patrimonio, tanto en los programas de actividades, como en los de inversión y administración.

— II. Intervenir en la preparación del balance anual que deberá ser presentado a la Asamblea General, el cual deberá ir acompañado de un dictamen en el que conste su opinión sobre el mismo balance.

— III. Indicar al Consejo Directivo o al Director General, los puntos o asuntos que, según su criterio, deban incluirse en la orden del día, tanto para las Asambleas Generales, como para el Consejo Directivo o Director General.

— IV. Revisar los estados contables, en forma mensual, para establecer la debida operación de la asociación, sus ingresos y egresos.



1 FUNCIÓN  
AL  
DEL CENTRO.

CONSEJO: E.G.C.

— V. Asistir con voz y voto a las reuniones del Consejo Directivo o Director General, y sólo con voz a las de la Asamblea General.

— VI. Las demás que le confieren estos estatutos y las disposiciones legales.

— VII.- Velar por el decoro y buen nombre de la asociación.

— VIII.- Tomar la protesta de los candidatos electos al Consejo Directivo o de Director General, y demás organismos.

— IX.- Mediar y arbitrar en caso de conflicto entre los asociados, el Consejo Directivo o Director General.

— X.- Guardar absoluta discreción de los asuntos de la asociación.

#### DE LA DISOLUCIÓN Y DE LA LIQUIDACIÓN

— CUADRAGÉSIMA OCTAVA.- La asociación se disolverá por cualquiera de las causas enumeradas en las fracciones I, II, III y IV (primera, tercera y cuarta), del artículo 2568 (dos mil quinientos sesenta y ocho) del Código Civil vigente en el Estado de Oaxaca, del cual se transcribe lo siguiente:

— "Artículo 2568.- Las asociaciones, además de las causas previstas en los estatutos se extinguen: I.- Por consentimiento de la Asamblea General; II.- Por haber concluido el término fijado para su duración o por haber conseguido totalmente el objeto de su fundación; III.- Por haberse vuelto incapaces de realizar el fin para que fueron fundadas; IV.- Por resolución dictada por autoridad competente".

— CUADRAGÉSIMA NOVENA.- En la asamblea en la que se decreta la disolución de la asociación, se requerirá por lo menos la presencia de las dos terceras partes del número total de asociados.

— QUINCUAGÉSIMA.- En caso de liquidación, liquidada la asociación, la totalidad de su patrimonio, incluyendo los apoyos y estímulos públicos, se destinará a personas morales autorizadas para recibir donativos deducibles del Impuesto sobre la Renta que se encuentren inscritas en el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil. Lo estipulado en la presente disposición es de carácter irrevocable. De conformidad con lo establecido en la fracción V del artículo 82 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, misma que a continuación se transcribe:

— "Artículo 82.- Las personas morales con fines no lucrativos a que se refiere las fracciones XII, XIX, XX y XXV, del artículo 79 de esta ley, deberán cumplir con lo siguiente para ser consideradas como instituciones autorizadas para recibir donativos deducibles en términos de esta ley".

— "V.- Que al momento de su liquidación o cambio de residencia para efectos fiscales, destinen la totalidad de su patrimonio a entidades autorizadas para recibir donativos deducibles". Esta disposición es de carácter irrevocable.

— Asimismo, que se encuentre inscrita en el Registro Federal de las Organizaciones de la sociedad civil.

— Que indica como sigue: liquidada la asociación, la totalidad de su patrimonio, incluyendo los apoyos y estímulos públicos, se destinarán a personas morales autorizadas para recibir donativos deducibles del Impuesto Sobre la Renta que se encuentren inscritas en el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil se encuentren vigentes de acuerdo con lo previsto en la fracción VII del



INSTITUTO  
REG  
REGISTRAL Y  
CATASTRAL



Notario Público Número 105 del Estado de Oaxaca y del Patrimonio Inmobiliario Federal

Artículo 7 de la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil.

Esta cláusula es de carácter irrevocable.



EJERCICIO FISCAL

QUINCUAGÉSIMA PRIMERA.- El primer período del ejercicio fiscal comenzará a partir de la fecha de firma de la constitución y se cerrará el día treinta y uno del mes de diciembre del mismo año, en lo sucesivo los períodos fiscales se iniciarán en el mes de enero y se cerrarán en el mes de diciembre de cada año, a excepción del último que se cerrará el día que sea declarada por la asamblea, la disolución o liquidación de la misma.

DURACIÓN

QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA.- La duración de la asociación será de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de firma de esta escritura.

DISPOSICIONES GENERALES

QUINCUAGÉSIMA TERCERA.- Para todo lo no previsto en los presentes estatutos, se estará a lo que resuelva la Asamblea General Extraordinaria de Asociados y a lo que establezca al respecto el Código Civil vigente en el Estado de Oaxaca.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- Los asociados por unanimidad de votos acuerdan:

Que el DIRECTOR GENERAL de la asociación designan a la siguiente persona:

CIUDADANO: DAVID ZABDIEL MARTÍNEZ PÉREZ.

El DIRECTOR GENERAL antes nombrado, se le confieren todas y cada una de las facultades a que se refiere la cláusula TRIGÉSIMA CUARTA, de los presentes estatutos.

Que el COMISARIO de la asociación designan a la siguiente persona:

CIUDADANA: ADABELIA PELÁEZ GARCÍA.

Quien contará con todas y cada una de las facultades señaladas en la cláusula CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA de los estatutos sociales.

Estando presentes los designados, desde luego manifiestan su conformidad con sus nombramientos, aceptando los cargos e iniciando sus operaciones como corresponde.

SEGUNDO.- Los presentes estatutos serán renovados de acuerdo a las exigencias de la asamblea en pleno.

GENERALES:

Por sus generales los comparecientes, manifiestan ser: mexicanos de nacimiento, hijos de padres mexicanos, el ciudadano DAVID ZABDIEL MARTÍNEZ PÉREZ, originario y vecino de la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, lugar donde nació el día seis de enero de mil novecientos ochenta y cinco, con domicilio en la casa número 109 letra "A", de la calle José Vasconcelos, segunda ampliación de Santa Cruz Amilpas, soltero, abogado, quien se identifica con su credencial de elector expedido por el Instituto Nacional Electoral número 1686018147308; la ciudadana ADABELIA PELÁEZ GARCÍA, originaria de San



LA FUNCIÓN  
TRIBUNAL  
ADEL CENTRO.

COTEJÓ: E.G.C.



Juan Cacahuatpec, Jamiltepec, Oaxaca, lugar donde nació el día veintiseis de agosto de mil novecientos setenta y nueve, vecina de la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, con domicilio en la casa marcada con el número seiscientos veintuno, de la calle Emilio Carranza, colonia Reforma, casada, abogada, quien se identifica con su credencial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con número: 0529012634881; y la ciudadana LUZ ENRIQUETA LÓPEZ PALACIOS, originaria y vecina de la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, lugar donde nació el día veinticuatro de agosto de mil novecientos setenta y nueve, con domicilio en la segunda cerrada de Niños Héroes, colonia Ex-Marquezado, soltera, licenciada en ciencias de la comunicación, quien se identifica con su credencial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con número: 0525106849991; todos de paso por esta Vía.

YO EL NOTARIO, CERTIFICO:

— UNO.- Que los otorgantes a mi juicio tienen capacidad legal para obligarse y contratar, agregando al apéndice de este instrumento marcado con la letra "B" copias fotostáticas de sus credenciales con las que, los comparecientes se identificaron ante mí, las cuales son fiel reproducción de los documentos originales de los que proceden.

— DOS.- Que la transcripción de la Autorización de Uso de Denominación y Razon Social concedida por la Secretaría de Economía para la constitución de esta asociación, concuerda fielmente con su original, mismo que se transcribe; y el cual agrego al apéndice de esta escritura marcado con la letra "A".

— TRES.- Que los comparecientes declaran bajo protesta de decir verdad que la asociación civil que se constituye en este instrumento se inscribirá en el Registro Federal de Contribuyentes.

— CUATRO.- Que leí esta escritura a los comparecientes a quienes les hice saber el valor y las consecuencias legales de su contenido y habiendo manifestado su conformidad con la misma, la firman el día de su otorgamiento. Doy fe.

— DAVID ZABDIEL MARTÍNEZ PÉREZ. RÚBRICA.- ADABELIA PELÁEZ GARCÍA. RÚBRICA.- LUZ ENRIQUETA LÓPEZ PALACIOS. RÚBRICA.- ANTE MÍ. LICENCIADO EDUARDO GARCÍA CORPUS. RÚBRICA.- EL SELLO DE AUTORIZAR DE LA NOTARIA.

DOCUMENTOS DEL APÉNDICE

— "A". AUTORIZACIÓN DE USO DE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL.

Yo, el notario, certifico tener a la vista el documento del tenor literal siguiente: goh.mx.- SECRETARÍA DE ECONOMÍA.- DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL.- AUTORIZACIÓN DE USO DE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL.- CLAVE ÚNICA DEL DOCUMENTO (CUD).- A201707281900423879.- RESOLUCIÓN.- En atención a la reserva realizada por Eduardo García Corpus, a través del Sistema establecido por la Secretaría de Economía para autorizar el uso de Denominaciones o Razones Sociales, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 16 y 16 A de la Ley de Inversión Extranjera, artículo 34, fracción XII bis de la Ley Orgánica de la Administración



Notario Público Número 105 del Estado de Oaxaca y del Patrimonio Inmobiliario Federal; artículo 69 C Bis de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y el artículo 17 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales; así como en los artículos 2 apartado B, fracción XII, y 22 fracciones II, XXIV, XXV y último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2012, SE RESUELVE AUTORIZAR EL USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: **BENEMÉRITA UNIVERSIDAD DE OAXACA**. Lo anterior a partir de la fecha y hora que se indican en la sección de Firma Electrónica más adelante. Los términos con mayúscula inicial contenidos en la presente Autorización tendrán el significado que se les atribuye a dichos términos en el Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, con independencia de que se usen en plural o en singular. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, la presente Autorización se otorga con independencia de la especie de la persona moral de que se trate, de su régimen jurídico, o en su caso, de la modalidad a que pueda estar sujeta. En términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público, o tratándose de las sociedades cooperativas, la autoridad, ante quien se constituya la Sociedad o Asociación correspondiente, o en su caso, ante quien se formalice el cambio de su Denominación o Razón Social, deberá cerciorarse previamente a la realización de dichos actos, que se cumple con las condiciones que en su caso resulten aplicables y se encuentren señaladas en la presente Autorización y en el referido Reglamento, y a su vez deberá cerciorarse de que la presente Autorización se encuentre vigente. Página 1 de 4 Contacto: Alfonso Reyes No.30, Col. Del. Cuauhtémoc, México, Distrito Comutador: (55) 5729-9100 Clave Única del Documento A201707281900423879 SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL AVISO DE USO NECESARIO De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 de dicho Reglamento, deberá dar el Aviso de Uso correspondiente a través del Sistema y dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización, a fin de hacer del conocimiento de la Secretaría de Economía de que ha iniciado el uso de la Denominación o Razón Social Autorizada por haberse constituido la Sociedad o Asociación, o formalizado su cambio de Denominación o Razón Social ante su fe. En caso de que el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales no dé el Aviso de Uso conforme al artículo 24 de dicho Reglamento, éste podrá presentar previo pago de derechos, el Aviso de Uso de forma extemporánea en cualquiera de las oficinas de la Secretaría de Economía, dentro de los treinta días naturales contados a partir de la fecha en que concluyó el plazo de ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización. La Secretaría de Economía no reservará el uso exclusivo



FUNDACIÓN AL TEL. CENTRO

CÓPIA: E.G.C.

de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, en caso de ésta no reciba el Aviso de Uso en los términos antes señalados, y dentro del plazo establecido en el párrafo que antecede. AVISO DE LIBERACIÓN En caso de fusión o liquidación de la Sociedad o Asociación, o en el caso de cambio de Denominación o Razón Social de la misma, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público ante quien se formalizara dicho acto, deberá de dar, a través del Sistema y dentro de un plazo no mayor a treinta días naturales posteriores a la fecha de formalización del instrumento respectivo, un Aviso de Liberación de la Denominación o Razón Social. Tratándose de sociedades cooperativas que se liquiden, extingan o cambien su Denominación o Razón Social ante alguien distinto de un Fedatario Público Autorizado, el representante legal de la sociedad cooperativa deberá solicitar por escrito el apoyo de la Secretaría de Economía para poder dar el Aviso de Liberación correspondiente. Lo anterior, con fundamento en el artículo 28 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones o Razones Sociales. Página 2 de 4 Contacto: Alfonso Reyes No.30, Col. Del. Cuauhtémoc, México, Distrito Conmutador; (55) 5729-9100 Clave Única del Documento A201707281900423879 SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL RESPONSABILIDADES De conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, las sociedades o asociaciones que usen o pretendan usar una Denominación o Razón Social tendrán las obligaciones siguientes: I. Responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, conforme a la Ley de Inversión Extranjera y al Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, y II. Proporcionar a la Secretaría de Economía la información y documentación que le sea requerida por escrito o a través del Sistema en relación con el uso de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, al momento de haberla reservado, durante el tiempo en que se encuentre en uso, y después de que se haya dado el Aviso de Liberación respecto de la misma. Las obligaciones establecidas en las fracciones anteriores, deberán constar en el instrumento mediante el cual se formalice la constitución de la Sociedad o Asociación o el cambio de su Denominación o Razón Social. La presente Autorización tiene una vigencia de 180 días naturales a partir de la fecha de su expedición, y se otorga sin perjuicio de lo establecido por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial. Firma electrónica DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Cadena Original Secretaría de Economía: zOK9N7RQSMcVh9clh7rLK0c4xY= Sello Secretaría de Economía: 3a4d260f91aeb7deaa4c4cc0c2220d5761f258c593ebc774929da975fcb1aec25801580c476f4a8110afb5de7b434e3850e1b25d902ea3b5a1ea51a4eac5eed71937eb97851281dbb163b420643c8650a1ce7eb118f91a1e90c354a5642fd31e292568819a742001427bb73dc07c0a52acb949957683aa57510c17a401bf11CertificadodelaSecretariadeEconomia:3279SERIALNUMBER=EMAILADDRESS=sau@economia.gob.mx, O=Secretaría de Economía, CN=Denominaciones y Razones Sociales, STREET=Insurgentes Sur 1940, OID.2.5.4.17=01030, C=MX, ST=Distrito Federal,



Lic. Eduardo García Corpus



Notario Público Número 105 del Estado de Oaxaca y del Patrimonio Inmobiliario Federal

Obregon Sello de Tiempo del momento de la emisión de la presente Autorización: CertificadoAC:4: C=MX,ST=Distrito Federal,L=Alvaro Obregon,OU=nCipher DSE ESN:A1A0-7E4E-F309,O=Advantage Security, S. de R.L. de C.V.,CN=Advantage Security PSC Estampado de

Tempo|Fecha:20170728190103.367Z|Digestion:7ijpi4nUirD0tD3HodvYvMwUPVk = Página 3 de 4 Contacto: Alfonso Reyes No.30, Col. Del. Cuauhtémoc, México, Distrito Conmutador: (55) 5729-9100 Clave Única del Documento A201707281900423879 SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL Antecedentes Cadena Original del servidor público que dictaminó favorablemente: TvNuNAqxlUDr7KmjhoyxF2THGA= Sello del servidor público que dictaminó favorablemente: 5c2b2885f18cc9c08578061c98cc8ca3c025aff0c28acf40deeed95ca5d5857b2fa1ca35858c03d2de6f3cb84adaf2cfaa69e12b06674a83b2cedef48551da409a0d27d2d21132660c6870928dd473ab035bd2a3cd1ed603a465744603741850ac55441ed8fd6e34c6d5bb5de58f5395c10341828ab787a75dad72b0c053e020d3c10e22a6b11f1b8b8b8e44bbe95abd7234359f1248f7b420a0ad71db0137d3bd4ac9cef99edcbaf486d160564850d11addeb60195fb8b29d116feae3a86512f4fe493db49c19f35edbe2b599847c1d2609b3d3fd81780f6903970ad50902d949473509deac77f18f1ff086495e20024 8a5df1784648d30bfb45e6074ec7f Certificado del servidor público que dictaminó favorablemente:275106190557734483187066766810933702541450817843SERIALNUMBER=SERIALNUMBER=DIMC620311MDFZRR07,OID.2.5.4.45= DIMC520311EJ9, EMAILADDRESS=cardiazmiranda@gmail.com, C=MX, O=MARIA DEL CARMEN GUADALUPE DIAZ MIRANDA, OID.2.5.4.41=MARIA DEL CARMEN GUADALUPE DIAZ MIRANDA, CN=MARIA DEL CARMEN GUADALUPE DIAZ MIRANDA Sello de Tiempo del momento de la emisión del dictamen favorable: CertificadoAC:4: C=MX,ST=Distrito Federal,L=Alvaro Obregon,OU=nCipher DSE ESN:A1A0-7E4E-F309,O=Advantage Security, S. de R.L. de C.V.,CN=Advantage Security PSC Estampado de Tempo|Fecha:20170728174453.742Z|Digestion:+J2DRvQLR0ETYNJT0Obuk7XIm n4= RESERVA Cadena Original de la persona solicitante: byp3PecXSnkj31Hw880BWYqoQcA= Sello de la persona solicitante: AbIgb5znh5sb31+r7Sll0vxcM DVCCqbkAslpzgi22MfULNYPYAJZ54U8CEDEDSXvF70KcTCPs6XkgKj4VeWbc2FCAz38SgeXdOb8EGkftkQD2Gcla9+V/0B4Jil0opK3 QOJXGN7xKGOkdsy44vUbro0O+ODIdBCv24aNI5gv4q//NHxsEwtUm2lelQynyW HwRS75r1UcRF6r3sp6vDeDg8zYF0LgaYIOCBai61V4XqRsWy+h9n/MLG4pXmxb DQtd+2qftV3gEgAp/OT5UBProwY5y5Fh/9O0Ge4kOyfoM27F5WwptD2cbRRNIZ5 SESQhuHLOHCB5c7pWShDD/1k+w== Certificado de la persona solicitante: 275106190557734483187066766810932579940145707321SERIALNUMBER=SE RIALNUMBER=MOSI770911HOCNLS09,OID.2.5.4.45=MOSI770911G80,EMAILA DDRESS=iams3000@hotmail.com, C=MX, O=ISRAEL ERIK MONTIEL SALAZAR, OID.2.5.4.41=ISRAEL ERIK MONTIEL SALAZAR, CN=ISRAEL ERIK MONTIEL SALAZAR Sello de Tiempo de la solicitud: CertificadoAC:4: C=MX,ST=Distrito Federal,L=Alvaro Obregon,OU=nCipher DSE ESN:A1A0-7E4E-F309,O=Advantage Security, S. de R.L. de C.V.,CN=Advantage Security PSC

EL CENTRO.

COTEJÓ: E.G.G.

EstampaddeTiempo|Fecha:20170728190103.508Z|D:gestion:FrW/h68r+Cd/Rgfy  
4wa9U|lenU-

--- "B".- COPIAS DE CREDENCIALES DE ELECTOR DE LOS ASOCIADOS.---

\*\*\*\*\* ARTÍCULO DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE OAXACA.---

--- "EN TODOS LOS PODERES GENERALES PARA PLEITOS Y COBRANZAS, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.- EN LOS PODERES GENERALES PARA ADMINISTRAR BIENES, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.- EN LOS PODERES GENERALES, para ejercer ACTOS DE DOMINIO, bastará que se diga con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.- Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales.- Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorgan".---



\*\*\*\*\* ES PRIMER TESTIMONIO, SACADO DE SU ORIGINAL Y DEBIDAMENTE COTEJADO CON EL MISMO, QUE VA EN DIEZ HOJAS ÚTILES Y SE EXPIDE A FAVOR DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA \*\*\*\*\* BENEMÉRITA UNIVERSIDAD DE OAXACA, ASOCIACIÓN CIVIL \*\*\*\*\* DOY FE.- ZIMATLÁN DE ÁLVAREZ, OAXACA, A DIECISIETE DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECISIETE.\*\*\*\*\*

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CINCO CIENTO CINCO

LICENCIADO EDUARDO GARCÍA GARCÍA



EGC867\*\*





El Suscrito Licenciado **RAFAEL AVILÉS ÁLVAREZ**, Notario Público número ciento treinta y tres del Estado de Oaxaca, con residencia en el Distrito Judicial de Tlacolula de Matamoros, Oaxaca domicilio en la Calle de Benito Juárez, número uno, Colonia Centro en este Distrito Judicial: -----

----- **C E R T I F I C A** -----

Que el presente juego de copias fotostáticas, que constan de **11 (once) hojas útiles, las cuales están escritas al anverso y reverso de las mismas, son reproducciones fieles y exactas derivadas de su original.** Las cuales tuve a la vista, coteje, y a las que me remito, mismo documento que devuelvo a la parte interesada, lo anterior, con fundamento en el artículo 87 (ochenta y siete) de la Ley del Notariado Vigente en el estado de Oaxaca. Lo anterior consta en el Acta número **1,735 (mil setecientos treinta y cinco)**, volumen número **25 (veinticinco)**, de fecha 04/04/2022 (cuatro de abril del dos mil veintidós), del protocolo del suscrito Licenciado **RAFAEL AVILÉS ÁLVAREZ**, Notario Público Número 133 (ciento treinta y tres) para el Estado de Oaxaca, México. Se agrega una copia al apéndice de esta acta marcada con la letra "C". -----

Doy Fe. - Se expide el presente cotejo de documento, en Tlacolula de Matamoros, Estado de Oaxaca, México a 04/04/2022 (cuatro de abril del dos mil veintidós). -----

**NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 133 (CIENTO TREINTA Y TRES)  
EN EL ESTADO DE OAXACA, -**

**LICENCIADO RAFAEL AVILÉS ÁLVAREZ**



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA

PROCESO ELECTORAL



LOCAL ORDINARIO 2021-2022



# REPRESENTANTE LEGAL BENEMÉRITA UNIVERSIDAD DE OAXACA





MEXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL  
CREDENCIAL PARA VOTAR



NOMBRE  
MARTINEZ  
PEREZ  
DAVID ZABDIEL  
DOMICILIO

FECHA DE NACIMIENTO  
06/01/1985  
SEXO M



COL ALAMOS 71228  
SANTA LUCIA DEL CAMINO, OAX.

CLAVE DE ELECTOR MEXPROV85010620H100  
CURP MAP0850106HOCRRV00

AÑO DE REGISTRO 2003 02

ESTADO 20 MUNICIPIO 392 SECCIÓN 1762  
LOCALIDAD 0001 EMISIÓN 2017 VIGENCIA 2027



INE

*[Signature]*



IDMEX1636043957<<1762018147308  
8501064H2712310MEX<02<<47620<3  
MARTINEZ<PEREZ<<DAVID<ZABDIEL<